

B.H.A.
EXpte. N° 1415-107/2023.-

DECRETO N° **4967** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC 2025

VISTO:

El Expte. N° 1415-107/2023 caratulado: Solicitud de pago de Licencias Anuales por Vacaciones que no fueron usufructuadas por la Subalcaide Licenciada María Inés Codesido, D.N.I. N° 18.222.605, por el periodo 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 5.426-G/2014, se designa en el cargo de Adjutor Principal, Escalafón Profesional, Personal Superior de la Planta Permanente del Servicio Penitenciario de Jujuy, a la Licenciada en Psicología María Inés Codesido;

Que, el Servicio Penitenciario de Jujuy dictamina que corresponde hacer lugar y dar cumplimiento al Oficio Judicial expedido por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4 y se haga efectivo el depósito de lo adeudado en la cuenta del Banco Macro Sucursal Tribunales a la orden del Expediente N° C-182124/2021;

Que, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto, han emitido informe de su competencia;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen legal compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales, considerando procedente el pago de la Licencia Anual pendiente de usufructuo de la causante Codesido María Inés, correspondiente al Ejercicio 2020, por cuarenta (40) días corridos;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorícese a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1415-107/2023, caratulado: "Solicitud de pago de Licencias Anuales por Vacaciones que no fueron usufructuadas por la **SUBALCAIDE LICENCIADA MARIA INES CODESIDO, D.N.I N° 18.222.605**, por el periodo 2020", a la Partida "L DEUDA PUBLICA" 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2025 (Ley N° 6.440), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes."

Abd. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

EXpte. N° 1415-107/2023.-

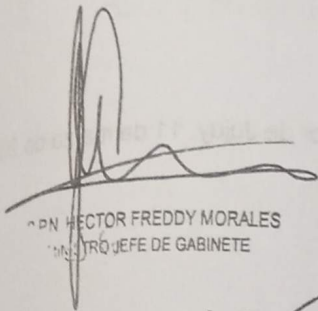
III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

4967 - MS/25.-

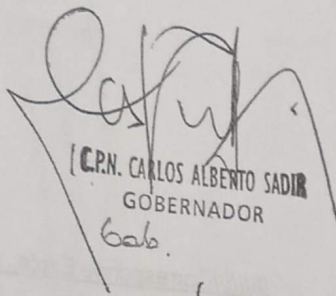
ARTÍCULO 2°.- El pago de lo adeudado conforme lo dispuesto en el artículo 1° deberá hacerse efectivo mediante depósito judicial en la cuenta de Banco Macro Sucursal Tribunales, a la orden del Expediente N° C-182124/2021.

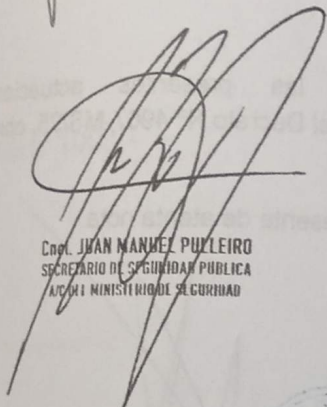
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.

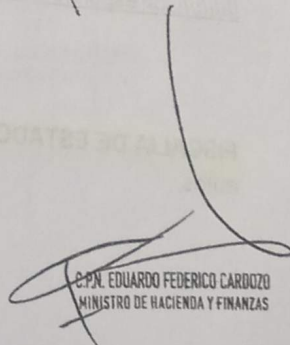
ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Secretaría de Comunicación Provincial, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

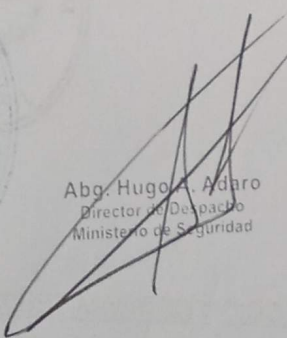

D. N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C. N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR
bab.


C. N. JUAN MANUEL PUZLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
ALCALDE MINISTRO DE SEGURIDAD


C. N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad